RESOLUCIÓN No. 023 DE 2023

"Por la cual se adopta el Manual de Gestión de Riesgo de Crédito – SARC del Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR en el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"

EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "Carlos Lleras Restrepo"

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el Decreto 154 de 2022 *"Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, y se determinan las funciones de sus dependencias"*, el Acuerdo 2468 de 2022, *"Por el cual se adoptan los nuevos Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"* y el Artículo 3.2.1. del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera No. 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" fue creado como un establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, trasformado mediante la Ley 432 de 1998 en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que la Ley 546 de 1999, modificada por la Ley 2079 de 2021, por la cual se dictan normas en materia de vivienda, y se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, establece las condiciones marco de otorgamiento de créditos para financiación de vivienda individual a largo plazo y autoriza al FNA para otorgar créditos para vivienda denominados en unidades de valor real - UVR- y en moneda legal colombiana liquidados bajo los sistemas de amortización autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como para intervenir en procesos de titularización hipotecaria.

Que el parágrafo segundo del artículo 26 de la Ley 1469 de 2011, modificado por el artículo 48 de la ley 2079 de 2021 facultó al Fondo Nacional del Ahorro para realizar operaciones de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda.

Que el artículo 10.5.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, establece que el Fondo Nacional del Ahorro deberá cumplir con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC - sobre la manera de administrar los riesgos implícitos en sus actividades.

RESOLUCIÓN No. 023 DE 2023

"Por la cual se adopta el Manual de Gestión de Riesgo de Crédito – SARC del Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR en el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"

Que al Fondo Nacional del Ahorro le resulta aplicable lo dispuesto en el Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa Número 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia en relación con la gestión de riesgos crediticios. .

Que mediante la Circular Externa 018 de 2021 la Superintendencia Financiera de Colombia establece un sistema que integra la administración de los riesgos (SIAR) que: "*permite a la entidad tener una visión global de los riesgos a los que está expuesta, incluyendo la adopción de lineamientos relacionados con el gobierno de riesgos y la definición del marco de apetito de riesgo, en línea con las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones realizadas por organismos multilaterales en la materia.*"

Que el Fondo Nacional del Ahorro, en cumplimiento de la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, adoptó mediante Acuerdo No. 2534 de 2023 el *"Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)"*, el cual contiene el Marco de Apetito de Riesgo (MAR), las políticas del SIAR, las etapas, los procedimientos, las metodologías, los límites generales de exposición y concentración, la estructura de gobierno de riesgos, las responsabilidades y funciones del gobierno de los riesgos que componen el SIAR y las estrategias para gestionar: (i) los riesgos, (ii) el capital, (iii) la liquidez y (iv) los conflictos de interés y su revelación.

Que no obstante lo anterior, el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) está compuesto por: el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL), Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM) y Sistema de Administración de Riesgo Operacional (SARO).

Que mediante Acuerdo No. 2523 del 27 de marzo de 2023, el FNA adoptó "*una nueva Versión del Manual Sistema de Administración de Riesgo Crediticio – SARC – en el Fondo Nacional del Ahorro*", el cual fue derogado mediante Acuerdo No. 2534 del 18 de mayo de 2023 que rige a partir del 1 de junio de 2023.

Que, de acuerdo con el literal C, del numeral 3.2.1 de la Parte I del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa Número 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia y lo establecido en las consideraciones del Acuerdo No. 2534 de 2023, es función del Representante Legal aprobar los Manuales de Gestión de Riesgos (SARC, SARM, SARL, SARO) del Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR.

Que la administración, medición y reporte de los riesgos crediticios de la Entidad, se efectúa teniendo en cuenta los lineamientos de la Circular Externa 018 de 2021

RESOLUCIÓN No. 023 DE 2023

"Por la cual se adopta el Manual de Gestión de Riesgo de Crédito – SARC del Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR en el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"

incorporada a la Circular No. 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual, se hace necesario adoptar el *"Manual de Gestión de Riesgo de Crédito - SARC del Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR".*

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar el *"Manual de Gestión de Riesgo de Crédito – SARC del Sistema Integral de Administración de Riesgos–SIAR,* en el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo", Código GR-RC-MN-SARC, Versión 0.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir del primero de junio de 2023 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los 01 JUN 2023

GILBERTO RONDON GONZALEZ

Firmado digitalmente por GILBERTO RONDON GONZALEZ
Fecha: 2023.06.01 16:57:09 -05'00'

GILBERTO RONDÓN GONZÁLEZ
Presidente

Vo.Bo. Juan Pablo Rodriguez Abril - Secretario General
Vo.Bo. Claudia Juliana Navas Bayona – Vicepresidente de Riesgos
Vo. Bo. Letty Rosmira Leal Maldonado – Vicepresidente Jurídica
Vo.Bo. Jorge Edwin Amarillo Alvarado – Vicepresidente Financiero
Vo.Bo. Rocio Briceño Hernández – Vicepresidente de Crédito
Vo.Bo. Frank Wilson Garcia – Vicepresidente de Operaciones
Vo. Bo. Geison Danilo Araque Gomez – Gerente Riesgo Financiero
Vo.Bo. Avelino Orlando Díaz Rendon – Gerente de Gestión de Procesos
Vo.Bo. Zulma Patricia Gonzalez – Gerente Asesorías y conceptos